

**FUNDACIÓN SÉNECA. PLAN DE ACTUACIÓN 2025
PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TÉCNICA DE EXCELENCIA**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE
EXCELENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE VALORIZACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS**

DISPOSICIONES

Primera. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones de ayudas destinadas a apoyar la actividad de I+D+i de Grupos de Investigación de Excelencia pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, con el fin de consolidar e incrementar su capacidad y competitividad científica y técnica, el impacto internacional de su investigación y su capacidad de valorización y transferencia de resultados a través del desarrollo de propuestas disruptivas y de alto valor científico-técnico.

Segunda. Finalidad.

La finalidad de las ayudas convocadas es:

1. Identificar y apoyar la actividad de los Grupos de Excelencia de la Región de Murcia, con el fin de alcanzar objetivos y obtener resultados avanzados de alto valor científico-técnico que no pueden obtenerse a través de herramientas de financiación ordinarias.
2. Reforzar las capacidades y la competitividad de estos grupos, especialmente en el ámbito internacional, y promover su participación activa en programas de este ámbito, particularmente en los de la Unión Europea.
3. Incrementar la capacidad de acelerar la circulación y valorización del conocimiento y garantizar una transferencia más eficaz de sus resultados para atender retos y desafíos de interés socioeconómico para la Región de Murcia, mejorar la calidad de vida de las personas y promover el bienestar general.
4. Promover la comunicación y accesibilidad de los resultados de la actividad investigadora y las actividades dirigidas al conocimiento general de la ciencia y la tecnología y a la comprensión de su impacto en la sociedad, como elementos de la cultura científica.
5. Favorecer el desarrollo de planes estratégicos de actividades de I+D+i a medio plazo que permitan aumentar y consolidar la excelencia científica y el posicionamiento



internacional de estos grupos, potenciar su estructuración y orientación, e impulsar la búsqueda de alianzas estratégicas.

6. Promover la colaboración multidisciplinar de los Grupos de Excelencia de la Región de Murcia con otros grupos de investigación de su entorno (Universidad, Departamento o Centro/Instituto de investigación), con el fin de alcanzar resultados avanzados de alto valor científico-técnico que no pueden obtenerse de forma individual, y que permitan favorecer la creación de centros, unidades u otras estructuras de investigación de excelencia.

Tercera. Características de las ayudas.

1. Las propuestas se concederán en la modalidad de subvención y deberán ajustarse al objeto señalado en la Disposición Primera de esta convocatoria y encuadrarse en alguna de las áreas científico-técnicas establecidas en el formulario de solicitud.
2. La ejecución de las ayudas comenzará en la fecha establecida en la resolución de concesión y tendrán una duración de cuatro años, que podrá prorrogarse a un quinto en los términos establecidos en la Disposición Novena, apartado 3º.
3. Las propuestas deberán ser presentadas por el investigador principal del grupo de investigación. En el caso de que la vinculación del investigador principal con la entidad de adscripción no cubra la totalidad del periodo de ejecución de la propuesta, deberá presentarse en la solicitud un segundo investigador principal cuya vinculación con la entidad abarque la totalidad de la duración del proyecto. En este caso la solicitud distinguirá entre el primer investigador principal (IP1) y el segundo investigador principal (IP2).

En el caso de que la solicitud se presente con un primer y un segundo investigador principal por concurrir la circunstancia señalada en el párrafo anterior, ambos habrán de cumplir los mismos requisitos establecidos en esta convocatoria y serán evaluados conjuntamente en el apartado 4.1º de la Disposición Vigésima. La comunicación con la Fundación Séneca a efectos de gestión de la ayuda se mantendrá con el primer investigador principal (IP1).

4. Los grupos adjudicatarios deberán presentar como parte de la justificación científico-técnica final, acreditación de haber presentado, como investigador principal, una solicitud de ayuda al Programa Marco de Investigación e Innovación (I+I) de la Unión Europea (UE) y especialmente a los proyectos convocados por el Consejo Europeo de Investigación (ERC), o a los programas de unidades de excelencia María de Maeztu o centros de excelencia Severo Ochoa durante el periodo de ejecución del proyecto, o a otros que, en su caso, los sustituyan o complementen y que tengan objeto la promoción de la ciencia de excelencia.
5. La falta de presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior durante el periodo de ejecución del proyecto será considerada como incumplimiento parcial de los objetivos y conllevará el reintegro de una parte de la ayuda concedida, conforme



a lo dispuesto en las Disposiciones Vigésimo Novena y Trigésima de esta convocatoria.

6. Las propuestas presentadas a la presente convocatoria deberán incorporar un acrónimo identificativo de las actividades a desarrollar, que deberá formarse con una palabra (de entre ocho y veinte caracteres).

Cuarta. Principios que han de respetar los proyectos.

La actividad investigadora de los grupos deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

Quinta. Financiación.

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 7.842.718,70 euros y se distribuirá anualmente conforme a la tabla siguiente:

2025	2026	2027	2028	TOTAL
1.842.718,70 €	2.000.000 €	2.000.000 €	2.000.000 €	7.842.718,70 €

2. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al presupuesto 2025 de la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y siguientes y estará condicionada a las sucesivas dotaciones en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en dichos ejercicios.

3. La cuantía de las ayudas se fijará en función a las necesidades reales justificadas de la actividad a desarrollar y no podrán exceder de cien mil euros (100.000 €) por propuesta y anualidad.

La financiación máxima se reservará exclusivamente para aquellas propuestas en cuyo plan estratégico de actividades se justifique la financiación solicitada por su calidad científico-técnica, ambición, viabilidad, objetivos y resultados comprometidos en función de la finalidad de la convocatoria. La evaluación de las propuestas se pronunciará sobre las necesidades reales de financiación del plan de actividad presentado y podrá tener efecto en cuanto a la decisión final sobre financiación.

4. En consideración a las características de las ayudas contempladas, el importe de la subvención se librarán anualmente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concede y sin necesidad de constituir garantía.

Sexta. Régimen aplicable y principios rectores.



1. Las ayudas previstas se registrarán por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 4 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a Universidades y Organismos, Entidades e Instituciones de Investigación de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y de valorización y transferencia de conocimientos. Se registrarán asimismo por la presente convocatoria, y, en tanto que entidad privada del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por los Estatutos de la Fundación Séneca y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

2. Se registrarán también por los principios de gestión y de información de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Región de Murcia.

Séptima. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de 4 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Octava. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. La entidad beneficiaria de la ayuda estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de Bases de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de 4 de agosto de 2025. Quedan asimismo atendidas al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2022 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022) e incluido como Anexo I en dicha Orden de Bases.

2. Las entidades beneficiarias deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas por el Gobierno de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En particular, las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente en cualquier publicación, producto, documento o resultado derivado



de la actividad financiada, en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contratos relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, congresos, seminarios y reuniones científico-técnicas, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados (webs, redes sociales, etc.) y otras análogas que den a conocer por cualquier medio la concesión o características de la acción financiada o sus resultados.

La publicidad se llevará a cabo mencionando expresamente la financiación del Gobierno de la Región de Murcia a través del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica (convocatoria de ayudas a Grupos de Excelencia de la Fundación Séneca 2026-2029), incluyendo en lugar visible, los emblemas de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, así como la referencia de identificación de la actuación y el acrónimo del proyecto.

3. Las entidades beneficiarias están obligadas a que los resultados de la actividad financiada, incluyendo los difundidos a través de publicaciones científicas y los datos generados en la investigación, estén disponibles en acceso abierto. Las publicaciones científicas se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo no superior a seis meses tras su publicación en la revista científica.

Novena. Ejecución de la actividad, cuantía de las ayudas y ampliación de plazo de ejecución.

1. Ejecución de la actividad.

La actividad objeto de ayuda se realizará dentro del periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria y en la resolución de concesión, y tendrá una duración de cuatro años, que podrá ser ampliada en los términos establecidos en la Disposición Tercera, apartado 3º.

2. Cuantía.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 7.842.718,70 € y se distribuirá anualmente como establece la Disposición Quinta, apartado primero de esta convocatoria, siendo la primera anualidad de ejecución de los proyectos la de 2026.

La cuantía individual de las ayudas concedidas será como máximo de 400.000 € para la duración íntegra del Programa. La cuantía final asignada a cada solicitud atenderá al coste financiable real de la actuación y a los elementos que se establecen en la Disposición Quinta, apartado 3º.

Las ayudas concedidas podrán cubrir total o parcialmente la actividad, sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad financiada. En todo caso, de la cuantía concedida se detraerán los costes indirectos destinados a la entidad beneficiaria, que serán de un 10% de dicha cuantía, la cual debe incluirse con ese carácter en la memoria económica de la propuesta.

Los importes de ayudas concedidas podrán ser ejecutados en todo el periodo de ejecución con independencia del calendario de pagos establecido.



3. Ampliación del plazo de ejecución.

La duración del proyecto podrá ampliarse por una anualidad adicional si resulta justificado para el mejor cumplimiento de sus objetivos en función de contingencias debidamente comunicadas a la Fundación. La ampliación no implicará dotación económica adicional para el proyecto, aunque posibilitará la aplicación de los remanentes que puedan existir para la ejecución del plan estratégico de actividades de I+D.

Décima. Gastos financiables.

1. Serán susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerarán subvencionables los costes siguientes:

l) Costes directos:

1.º Gastos de personal. Se financiarán o cofinanciarán los gastos derivados tanto de nueva contratación de personal como los derivados de la dedicación total o parcial de personal indefinido asociada a la ejecución de actividades objeto de ayuda conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o a cualquier modalidad de contratación prevista en la legislación laboral vigente.

Estos gastos incluirán los relativos al salario, la cuota patronal y las indemnizaciones por fin de contrato, excepto las derivadas de un despido improcedente. Si el personal contratado no dedica el cien por cien de su jornada a las actividades del plan estratégico financiado, la entidad beneficiaria deberá acreditar la dedicación porcentual al mismo.

No serán gastos elegibles las retribuciones de naturaleza extra-salarial.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, éstos últimos siempre que tengan una titulación de, al menos, un ciclo formativo superior de formación profesional.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Las entidades convocantes deberán dar amplia publicidad a las ofertas de contratación.



2.º Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico técnico, cuya necesidad se justifique suficientemente en el presupuesto, material bibliográfico y adquisición de bienes materiales en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»). Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico, pero no se consideran financiables en este apartado los gastos de mobiliario de cualquier tipo, ni los relativos a la obra civil.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período de ejecución de la ayuda o, en su caso, durante toda la vida útil del equipo si esta fuese inferior a dicho período. En el inventario de la entidad u organismo se hará constar la procedencia de los equipos, indicando la fuente de financiación. En los equipos constará en lugar visible la referencia correspondiente al programa y entidad financiadora, con los emblemas correspondientes.

La compra de este equipamiento podrá realizarse durante todo el período de ejecución del proyecto de I+D.

3.º Amortización de equipamiento. Se financiará la amortización de los equipos científico-técnicos utilizados, incluidos los equipos de procesamiento de datos y el software específico. La amortización de los bienes inventariables estará sujeta a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Si el equipamiento no se utiliza en exclusiva para la actividad financiada, sólo se podrá imputar el porcentaje de la cuota de amortización que se corresponda con las horas de dedicación. La entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente la dedicación del equipo a la actuación.

4.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada en las actuaciones.

5.º Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales necesarios para el desarrollo del plan estratégico de actividades financiado, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

6.º Costes de protección de resultados. Se financiarán los gastos de solicitud de patentes, obtenciones vegetales u otros resultados susceptibles de protección industrial obtenidos por la actividad subvencionada en las actuaciones, así como su mantenimiento durante el tiempo de vigencia del proyecto,

No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de las patentes u otros resultados de la propiedad industrial o intelectual no generadas durante el periodo de ejecución de la actividad financiada.

7.º Gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de las actuaciones financiadas.



8.º Consultoría y asistencias técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas directamente con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.

9.º Formación. Serán subvencionables exclusivamente los gastos de formación específica y necesaria para la ejecución de las actividades de I+D financiadas.

10.º Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto y de las publicaciones derivadas de congresos o jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al plan estratégico de actividades de I+D. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. En todos los casos, será imprescindible que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada y se haga constar el apoyo del Gobierno de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca en los términos previstos en esta convocatoria.

11.º Organización de jornadas, congresos y seminarios relacionados con las actividades financiadas a desarrollar en la Región de Murcia. Serán financiables los gastos asociados a dichos eventos según los costes habitualmente autorizados por la entidad beneficiaria. En ningún caso, serán financiables los gastos asociados al pago de retribuciones por impartición de conferencias o ponencias.

12.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal del grupo de investigación vinculado directamente a la actividad financiada.

13.º Movilidad. Se financiarán los gastos de viajes, dietas, seguros y visados justificados y relacionados con la actividad subvencionada conforme a las siguientes normas:

- En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los que se deriven de su propia normativa. Para su acreditación, se aportará la citada normativa y una declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria que certifique su aplicación.
- En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán, como máximo, los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Estos gastos de movilidad comprenderán:

- a. Gastos de locomoción, que podrán incluir, entre otros, billetes de avión y otros medios de transporte, y gastos de transporte en automóvil, que se abonarán en función del kilometraje, o vehículo de alquiler según la normativa aplicada por la entidad beneficiaria.
- b. Gastos derivados de la obtención de visados o de la contratación de seguros médicos y de accidentes.
- c. Gastos de alojamiento y manutención.

Las instrucciones de ejecución de la presente convocatoria establecerán la normativa específica en relación con las condiciones en las que podrán desarrollarse las estancias breves de los miembros del equipo de investigación.

14.º Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actividades de la actuación. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que correspondan. Solamente se admitirá el pago en efectivo cuando se trate de compensaciones a personas en riesgo de exclusión social. No se admitirán retribuciones en especie.

15.º Costes de utilización y acceso a servicios científicos-tecnológicos de las instituciones a las que pertenezcan los grupos de excelencia, o a los servicios de otras entidades de investigación públicas, siempre y cuando tengan tarifas públicas.

16.º Gastos de auditoría anual, con un límite máximo de 1.500 € por auditoría.

17.ª En el caso de que el gasto del contrato se refiera a suministros de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, deberá ajustarse a lo dispuesto en dicha Ley.

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la actuación respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- a. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada, pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma.
- b. Ningún grupo de investigación podrá subcontratar más de un 30 por 100 de la ayuda asignada.
- c. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato



se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Fundación Séneca.

No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

II. Costes indirectos

Son costes indirectos los gastos generales reales de ejecución del proyecto que, por su naturaleza, no puedan imputarse de forma directa. En el concepto de costes indirectos, que deberán ser incluidos por el solicitante en su solicitud, se deberá incluir un porcentaje del 10 % de los costes directos de ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los costes indirectos no serán objeto de justificación, si bien su imputación deberá incluirse en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad de la memoria económica abreviada del coste prevista en la justificación de la ayuda.

III. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes de la justificación. Como excepción, los gastos de auditoría podrán ser contratados y abonados durante el periodo de justificación.

IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IVA y demás tributos sólo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Undécima. Compatibilidad, incompatibilidades y acumulación de ayudas.

1. La percepción de las ayudas será compatible con la de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, bajo la condición de que el importe de las ayudas concedidas, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste financiable de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, a la entidad beneficiaria para cubrir la actividad financiada.

La Fundación Séneca reducirá su ayuda por el importe del exceso de las ayudas totales percibidas respecto del coste total de dicha actividad o en proporción al exceso, si la entidad beneficiaria acredita la devolución del importe proporcional del exceso a las otras entidades concedentes de ayudas.

2. Cuando el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la de otras cualquiera que sea su procedencia para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Fundación Séneca la obtención de estas otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, en el momento de la justificación



anual de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ida concedida.

4. Un mismo grupo de investigación, un mismo investigador principal o un mismo investigador, no podrá participar en más de una solicitud de ayuda en la presente convocatoria.

5. Podrán presentar solicitud a la presente convocatoria los investigadores vinculados a las entidades beneficiarias mencionadas en la Disposición Séptima de esta convocatoria, aun cuando se encuentren actualmente ejecutando un proyecto financiado por la Fundación Séneca en alguna de las convocatorias del Programa Regional de Apoyo a la Investigación Científica y Técnica y la Transferencia de Conocimientos.

Duodécima. Procedimiento.

1. El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante los procedimientos de selección que se establecen en esta convocatoria y en la orden de bases reguladoras de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 4 de agosto de 2025.

2. La presente convocatoria se publicará íntegramente, en la web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es, remitiéndose la debida información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La propuesta de resolución de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Vigésimo Primera de esta convocatoria.

Décimo Tercera. Órganos competentes.

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento será el titular de la Presidencia del Patronato de la Fundación Séneca, a propuesta de la Dirección de esta entidad.

2. La gestión del procedimiento corresponde al Departamento de Gestión de Programas de la Fundación Séneca, bajo la dirección de la Dirección Técnica y la Dirección de Proyectos.

3. La evaluación de las propuestas será experta y externa, según los parámetros y mejores prácticas internacionales, y se llevará a cabo por el órgano de evaluación, según el procedimiento previsto en la presente convocatoria.

4. Corresponde la propuesta de resolución de concesión de ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica, a la Dirección de la Fundación Séneca, y la resolución de concesión a la Presidencia de su Patronato, previa la autorización prevista en el apartado 2º de la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Cuarto. Notificación y comunicaciones.



1. Las comunicaciones y notificaciones a los interesados se llevarán a cabo a través de medios electrónicos.
2. Los medios electrónicos se emplearán asimismo para la notificación o publicación de las resoluciones que se dicten. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados deberá hacerse a través del sistema electrónico establecido al efecto por la Fundación Séneca.
3. Las resoluciones de concesión y denegación de ayudas serán objeto de publicación en la página web de la Fundación Séneca, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada.

Décimo Quinta. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el investigador principal en la sede electrónica establecida al efecto, por la Fundación Séneca y acompañarán la documentación complementaria requerida conforme a las instrucciones y modelos facilitados como anexos a esta convocatoria. En el caso previsto en la Disposición Tercera, apartado 3º, la solicitud distinguirá entre el primer investigador principal (IP1) y el segundo investigador principal (IP2). La solicitud se presentará en este caso por el primer investigador principal (IP1).
2. Las solicitudes se presentarán como máximo a las **14.00 hs. del día 20 de octubre de 2025.**
3. La solicitud constará de un formulario electrónico habilitado al efecto, de las memorias, de la documentación específica del investigador principal y de los miembros del grupo de investigación y de las declaraciones responsables, conforme a los anexos a la misma.
4. El formulario electrónico de solicitud deberá redactarse en inglés. Incluirá: el título y acrónimo de la propuesta, palabras clave, área y subárea de aplicación, un breve resumen de carácter divulgativo de la misma que podrá hacerse público en el caso de que la solicitud resultase estimada, la identificación del grupo solicitante, indicando el nombre y posición del investigador principal y, solo en el supuesto previsto en la Disposición Tercera, 3º, también del segundo investigador principal (IP2). Incluirá también el nombre y posición de los miembros del grupo, su vinculación con la entidad a que pertenecen y la fecha de incorporación al grupo de investigación. Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, o bien mediante acceso con usuario y contraseña dentro del Área de Usuario, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud on line. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca.
5. Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un recibo que incluirá, la fecha y hora de presentación, el código de la ayuda, la identificación del solicitante y de la convocatoria, la denominación de la actividad y la relación de los documentos que acompañen a la solicitud presentada.





6. Sólo podrán presentar solicitud quienes figuren registrados en dicha sede electrónica.

7. Al formulario electrónico de solicitud se acompañarán los siguientes Anexos, que **deberán ir redactadas en inglés** y ser suscritos por el investigador principal, en formato PDF y sin superar los 6 MB de Información:

7.1. Carta de intenciones, (máximo dos páginas) que incluirá la motivación de la propuesta, estructura y trayectoria del grupo, calidad e impacto de la actividad de investigación generada, visibilidad y proyección internacional, principales alianzas y participación en redes del grupo e impacto previsto de la ejecución del plan estratégico de actividades, para consolidar y aumentar la excelencia del grupo y su posición internacional en el periodo de ejecución.

7.2. Curriculum vitae abreviado (CVA) del investigador o, en su caso, del primer investigador principal (IP1) y del segundo investigador principal (IP2) que lidera/n la propuesta, referido al periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria.

El curriculum vitae se presentará en el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Fundación Séneca, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

En el currículum vitae se podrán incluir aquellas situaciones que hayan interrumpido de manera significativa y relevante la actividad investigadora a fin de que puedan tenerse en cuenta en el proceso de evaluación.

7.3. Currículum vitae abreviado de los miembros del equipo investigador y colaboradores científicos del grupo referido al periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria.

El currículum vitae se presentará en el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Fundación Séneca, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

En el currículum vitae se podrán incluir aquellas situaciones que hayan interrumpido de manera significativa y relevante la actividad investigadora a fin de que puedan tenerse en cuenta en el proceso de evaluación.

7.4. Plan estratégico de actividades de I+D+i, presentado para consolidar y aumentar la excelencia y la posición internacional del grupo (máximo diez páginas).

El plan estratégico de actividades de I+D+i debe describir la estrategia de investigación del grupo para un periodo de cuatro años (2026-2029), demostrando su capacidad para contribuir a los objetivos de consolidar y aumentar la excelencia y



el liderazgo internacional y generar alto impacto científico, económico y social. Incluirá información sobre la posición actual del grupo, la visión, la estrategia de investigación e interacción multidisciplinar con el entorno de I+D y las sinergias a generar, el impacto esperado del plan de actividades de I+D, las métricas que se proponen para el seguimiento y evaluación del plan, y la previsión de concurrencia a programas europeos antes de la finalización del periodo de ejecución.

Los contenidos concretos evaluables del plan serán los establecidos en la Disposición Vigésima 4.3 de esta convocatoria.

7.5. Memoria económica.

Se cumplimentará en un formulario *on line*. Describe el presupuesto justificado y anualizado en su adecuación de los objetivos e indicadores de resultados establecidos en la memoria del plan de actividades de I+D+i. En el caso de que se plantee la compra de equipamiento, deberá justificarse la necesidad del mismo e indicar el impacto que la adquisición tendrá en futuros resultados del grupo de investigación. El presupuesto incluirá el importe de los de costes indirectos que se destinará a la entidad beneficiaria, que consistirá en un porcentaje del diez por ciento.

7.6. Declaración responsable del compromiso de presentar antes de la finalización del periodo de ejecución de la propuesta a uno de los programas incluidos en los esquemas de financiación a que se refiere la Disposición 3.5º de esta convocatoria.

8. Con objeto de garantizar el principio de concurrencia competitiva iniciado de oficio, el contenido del formulario, memoria y documentos a que se refiere el apartado anterior deberán estar íntegramente cumplimentados y no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior del plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

9. Recibidas las solicitudes, la Fundación Séneca solicitará de las entidades beneficiarias a las que esté vinculado el investigador principal de la propuesta, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de verificación de los requisitos de participación del grupo de investigación establecidos en la convocatoria y que obren en poder de dicha institución Disposición Décimo Séptima, 1º.
- b) Comprobación de la vinculación de cada investigador integrante del grupo a la entidad durante periodo de ejecución del proyecto, a los efectos previstos en esta convocatoria, o, en su caso, del periodo de vinculación restante.
- c) Comprobación de la correcta inclusión de los miembros del grupo en los equipos investigador y de trabajo conforme a lo previsto en esta convocatoria.
- d) Certificación de su Registro de grupos de investigación acreditando la inscripción de los mismos y el cumplimiento del requisito de estabilidad en la composición establecido en la Disposición Decimoséptima 1.b).
- e) Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Declaración de hallarse al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



- g) Declaración de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, relación exhaustiva de otras subvenciones ayudas ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda.
- h) Declaración de no ser deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- i) Compromiso de poner todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los proyectos en caso de ser concedidos, y de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las ayudas.

10. Sólo se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes registradas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario y sus anexos debidamente cumplimentados como la información y documentación establecidas en el artículo siguiente.

11. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos, así como la autorización para recibir encuestas sobre la participación en la presente convocatoria.

12. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos.

13. Los solicitantes serán responsables de la exactitud, veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la solicitud y en su curriculum vitae. Serán también responsables a todos los efectos de la autoría, novedad y originalidad de la propuesta presentada.

La ocultación, manipulación, falsedad u omisión esencial de los datos o información que se incorporen a la solicitud o a la documentación que la acompaña determinarán la exclusión inmediata de la solicitud. De detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, procederá la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento, más los intereses que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Décimo Sexta. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases los investigadores con grado de doctor vinculados a las universidades y organismos, entidades e instituciones de investigación de la Región de Murcia señalados en esta convocatoria.

A.- Investigador principal. Podrán solicitar estas ayudas en calidad de investigadores principales de la propuesta los doctores que, en el momento de la presentación de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto tengan vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo con alguna de las precitadas entidades beneficiarias, se encuentren en servicio activo en dicha vinculación y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para liderar el grupo. Solo en el supuesto previsto en la Disposición Tercera, 3º se admitirá la inclusión de un segundo



investigador principal, que deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el primer investigador principal, si bien deberá tener vinculación con la entidad durante la totalidad del periodo de ejecución.

B.- Equipo de investigación. Investigadores. Podrán figurar con esta condición quienes, al tiempo de la formalización de la solicitud, estén en posesión del grado de doctor y tengan vinculación estatutaria o contractual en situación de servicio activo, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con el organismo o entidad beneficiaria. Los contratados posdoctorales se incluirán en el equipo de investigación aunque no tengan vinculación por la totalidad del periodo de ejecución.

C.- Equipo de trabajo. Miembros del equipo de trabajo. Deberán figurar con esta condición el resto de miembros del equipo en quienes no concurra alguno de los requisitos exigidos en el apartado anterior (personal técnico de apoyo a la investigación, investigadores visitantes, investigadores vinculados con universidades y centros de investigación externos a la Región de Murcia, profesores asociados, profesionales vinculados con empresas, Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica y resto de entidades distintas de universidades y OPIS que presten una colaboración efectiva en el proyecto.

Se incluirán asimismo como miembros del equipo de trabajo del proyecto quienes se encuentren en periodo de formación predoctoral en virtud de contratos financiados con cargo a convocatorias de organismos públicos o privados y destinados específicamente a la realización de una tesis doctoral o con cargo a proyectos, contratos o convenios, siempre que tengan tareas asignadas a su cargo en el plan de trabajo y durante el tiempo que dure dicha vinculación contractual.

D.- Colaboradores científicos externos (con un máximo de dos). Podrán figurar con esta condición aquellos doctores con amplia trayectoria investigadora que pertenezcan a centros de investigación distintos del de adscripción del solicitante, nacionales o extranjero, y cuya participación en el plan de actividad suponga, por su carácter de referente en el campo de especialización del grupo de investigación, una contribución real y significativa para la consecución de los objetivos del mismo, extremo éste que habrá de justificarse expresamente en dicho plan.

La participación de colaboradores científicos externos no compensará la falta de miembros del equipo necesarios para el desarrollo del plan de trabajo y el cumplimiento de los objetivos de la actividad propuesta.

2. La composición y estructura del equipo deberá estar dimensionada con los objetivos del plan de actividades de I+D+i, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para su desarrollo. No se valorarán positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del plan de actividades o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos.

Décimo Séptima. Requisitos de participación en la convocatoria.

Los solicitantes quedarán sujetos a los siguientes requisitos para poder participar en la presente convocatoria:



1. El equipo de investigación definido en la disposición anterior deberá:
 - a. Estar integrado por un mínimo de cuatro (4) investigadores doctores, incluido el investigador principal, con vinculación funcional, estatutaria o contractual con una universidad u organismo de investigación de la Región de Murcia, y en servicio activo.
 - b. Mostrar estabilidad en su composición, acreditada a través de la inscripción en un Registro de Grupos del organismo de adscripción, al menos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de apertura de la presente convocatoria. Al menos un 50% de los miembros del equipo, incluido el investigador principal, deberán haber permanecido en el equipo registrado durante ese periodo, desarrollando actividades y mostrando un historial de logros conjunto.
 - c. Mostrar proporción de investigadores con experiencia e investigadores en etapas iniciales de su carrera. Al menos uno de los miembros del equipo deberá ser un investigador postdoctoral contratado y otro un investigador predoctoral contratado con cargo a convocatorias públicas o con cargo a proyectos, contratos o convenios que se encuentre desarrollando su tesis bajo la dirección de un miembro del equipo de investigación. Se admitirán en su lugar dos investigadores predoctorales o dos investigadores postdoctorales. En este último caso, formarán parte del equipo de investigación, aunque su vinculación con la entidad beneficiaria no abarque todo el periodo de ejecución.
2. El investigador principal del grupo deberá:
 - a. Estar en posesión del título de doctor.
 - b. Tener formalizada con la entidad beneficiaria su vinculación funcional, estatutaria o laboral, al menos por toda la duración del programa y estar en servicio activo. En el caso de la vinculación no cubra la totalidad de la ejecución del proyecto se deberá presentar en la solicitud un segundo investigador principal, que figurará como segundo investigador principal (IP2), conforme a lo establecido en la Disposición 3º.3 de esta convocatoria, cuya vinculación con la entidad abarque la totalidad del dicho periodo.
 - c. Acreditar experiencia en liderazgo y gestión de proyectos y equipos, siendo investigador principal de al menos dos proyectos de investigación concedidos en el periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria. Los proyectos deben haber sido financiados en el marco de programas competitivos convocados por organismos oficiales regionales, nacionales o internacionales y uno de ellos, al menos, debe encontrarse activo.
 - d. Cumplir, por lo menos, tres de los siguientes criterios en el periodo del 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria.



d.1.) Artículos de impacto científico contrastado en publicaciones indexadas en SCOPUS o Web of Science en las que el investigador principal de la propuesta sea el primer o último autor o el autor de correspondencia: por lo menos ocho (8) publicaciones en Q1, de los cuales dos (2) al menos deben figurar en el primer decil (D1). En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, se considerará el mismo número de artículos en el primer cuartil y en el primer decil, en publicaciones ERIH, CIRC, MIAR y LATINDEX, o revistas con sello de calidad FECYT.

d.2.) Libros, ediciones críticas con estudio introductorio y notas, ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, capítulos de libro, traducciones especializadas y comisariado de exposiciones. En el caso de los libros monográficos, ediciones críticas o filológicas y traducciones, por lo menos uno (1), siempre que sea autor individual o coautor entre un máximo de tres (3) autores, o dos (2) como director o coordinador de la obra colectiva. En el caso de capítulos de libro serán necesarios al menos cuatro (4).

Se valorará el prestigio de la editorial y la obtención de sellos de calidad. Se tendrán en cuenta las editoriales incluidas en: DOAB, Sello CEA-APQ, así como en SPI (Scholarly Publishers Indicators) y Book Citation Index (Thomson Reuters).

d.3.) Patentes en las que el solicitante sea inventor: por lo menos una (1) en explotación o dos (2) registradas, o dos (2) modelos de utilidad, o dos (2) diseños industriales, o dos (2) registros de propiedad intelectual de software, o dos (2) registros de variedades vegetales. En el caso de las patentes se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente nacional, europea o internacional, valorándose más la de protección más extensa.

d.4.) Colaboraciones a través de contratos de I+D suscritos por el investigador principal con empresas o asociaciones empresariales, Administraciones o entidades, cuya cuantía total en el periodo no sea inferior a 25.000 €.

d.5) Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs) creadas a partir de resultados de investigación en los que el investigador principal figure como socio: por lo menos un (1) EBC. Podrán ser empresas creadas antes del 1 de enero de 2020, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

d.6) Participación, como coordinador de, al menos, un proyecto o de un paquete de trabajo, en proyectos del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea o responsable de una red de investigación cooperativa nacional o internacional financiada por concurrencia competitiva por una administración pública.

d.7) Tesis doctorales dirigidas/codirigidas y leídas: por lo menos dos (2) al menos una de ellas con mención internacional.



3. El equipo investigador deberá:

3.1. Cumplir, como mínimo, uno de los siguientes requisitos en el período del 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria:

- a. Haber obtenido por lo menos, dos (2) proyectos competitivos de investigación liderados por miembros del equipo distintos del investigador principal que encabece la propuesta, convocados por organismos regionales, nacionales o internacionales.
- b. Que tres de los miembros doctores que componen el grupo de investigación, excluido el investigador principal de la propuesta, sumen un mínimo de nueve (9) entre tramos de investigación y de transferencia del conocimiento reconocidos o evaluados positivamente.
- c. Tener ingresos por actividades de I+D (proyectos de investigación, contratos o convenios con empresas o entidades públicas) de al menos 10.000 €, suscritos como responsable de la actividad por miembros del grupo distintos del investigador principal de la propuesta.

3.2 Cumplir, además, por lo menos, dos de los siguientes criterios de producción científica en el período entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria:

- a. Artículos de impacto científico contrastado en publicaciones indexadas en SCOPUS o Web of Science en los que el primer o último autor o autor de correspondencia sea un miembro del grupo distinto del investigador principal de la propuesta: por lo menos seis (6) publicaciones, de las que al menos 3 se encuentren situadas en el primer cuartil. En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, se considerarán un mínimo de 6 artículos en publicaciones ERIH, CIRC, MIAR, LATINDEX y revistas con sello de calidad FECYT, de las que al menos 3 se encuentren situadas en el primer cuartil.
- b. Libros, ediciones críticas con estudio introductorio y notas, ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, capítulos de libro, traducciones especializadas y comisariado de exposiciones cuyo autor sea un miembro del grupo distinto del investigador principal de la propuesta. En el caso de los libros monográficos, ediciones críticas o filológicas y traducciones, por lo menos uno (1), siempre que sea autor individual o coautor entre un máximo de tres (3) autores, o dos (2) como director o coordinador de la obra colectiva. En el caso de capítulos de libro, al menos cuatro (4).

Se valorará el prestigio de la editorial y la obtención de sellos de calidad. Se tendrán en cuenta las editoriales incluidas en: DOAB, Sello CEA-APQ, así como en SPI (Scholarly Publishers Indicators) y Book Citation Index (Thomson Reuters).



- c. Al menos dos miembros del grupo distintos del investigador principal deben haber dirigido o codirigido una tesis doctoral cada uno. En caso de tesis codirigidas, se admitirá que el otro codirector sea el investigador principal.
- d. Al menos una patente de la que sea inventor un miembro del grupo distinto del investigador principal de la propuesta, o dos (2) modelos de utilidad, o dos (2) diseños industriales, o dos (2) registros de propiedad intelectual de software o dos (2) registros de variedades vegetales). En el caso de las patentes se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente nacional, europea o internacional, valorándose más la de protección más extensa.
- e. Que pertenezca al grupo de investigación como miembro un investigador que haya sido, en cualquier tiempo, contratado con cargo a programas reconocidos de atracción e incorporación de talento investigador consolidado (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Margarita Salas, María Zambrano, Miguel Servet, Marie Skłodowska-Curie (MSCA), Beatriz Galindo, ATRAE o Saavedra Fajardo).

4. Las solicitudes que no cumplan los anteriores requisitos no serán admitidas al proceso de evaluación.

5. En el caso de que el investigador principal haya obtenido en el periodo definido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria una ayuda financiada o un Seal of Excellence del European Research Council (ERC), sean individuales o para grupos, se entenderá que se cumplen las condiciones de composición, y participación, tanto del investigador principal como del grupo, y pasarán directamente a la fase de evaluación, debiendo acreditar solamente la concesión de la ayuda o Seal of Excellence.

Décimo Octava. Admisión de solicitudes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Gestión de Programas de la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- a) Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional debida e íntegramente cumplimentadas dentro de los plazos y cauces establecidos en las presentes bases y en la convocatoria.
- b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria y redacción de los mismos en idioma inglés.
- c) Cumplimiento de los requisitos de acceso y participación exigidos en la presente convocatoria y en la orden de bases reguladora. Con este fin, la Fundación Séneca contará con la colaboración de las entidades beneficiarias a las que se encuentren vinculados los participantes.

2. Serán excluidas aquellas solicitudes que incurran en alguna de las siguientes causas:



- a) Que las entidades a las que pertenecen los grupos de investigación no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 4 de agosto de 2025.
- b) Que el investigador principal de algún grupo de investigación o el propio grupo no cumpla los requisitos mínimos de participación en la convocatoria establecidos en la Disposición décimo séptima de esta convocatoria
- c) Que no teniendo el investigador principal vinculación durante la ejecución del proyecto con la entidad no se haya incluido un segundo investigador principal (IP2) en la solicitud.
- d) Que se incluya el mismo investigador del grupo de investigación o mismo investigador principal, en más de una solicitud de ayuda.

3. En los casos señalados en el número anterior, el Departamento de Gestión de Programas requerirá a la entidad o solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, en otro caso, se le excluirá del procedimiento, previa la Resolución del Presidente de la Fundación.

4. En la instrucción podrán solicitarse de las entidades beneficiarias y de los solicitantes cuantos informes se estimen necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

5. Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán estar debidamente cumplimentadas y registradas al día y hora de cierre del plazo de presentación y cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

6. Con carácter previo al inicio del proceso de evaluación las entidades beneficiarias a que estén vinculados los investigadores principales de las propuestas deberán manifestar su conformidad con la tramitación y, en caso de resultar adjudicatarias de ayudas, con la ejecución de las mismas.

Décimo Novena. Evaluación.

1. Las propuestas que resulten admitidas al proceso serán evaluadas por comisiones científico-técnicas integradas por científicos expertos externos e independientes, a través de la colaboración con entidades o agencias de evaluación públicas.

2. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en la que será evaluada. En el proceso de evaluación, las propuestas podrán ser asignadas a otras áreas, si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

3. La evaluación se regirá por los principios que tienen en cuenta el reconocimiento de la diversidad de prácticas y actividades de investigación y que maximizan su calidad e impacto, con el apoyo y el uso responsable de indicadores cuantitativos.

4. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración



científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración. Se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos.

La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de estos. Asimismo, los evaluadores suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses en la que se hará constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad y que asumen el compromiso de comunicar al titular del órgano de que dependan cualquier potencial conflicto de intereses.

5. La Comisión evaluadora emitirá un informe final motivado por cada una de las propuestas evaluadas, debidamente puntuado. La puntuación total permitirá obtener una prelación ordenada de las propuestas presentadas.

6. Las decisiones basadas en las valoraciones de carácter científico realizadas por los evaluadores que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, sin perjuicio de que los interesados puedan instar los recursos que frente a los actos reglados les reconoce la normativa vigente.

Vigésima. Criterios de evaluación.

I. Reglas generales.

1. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 100 puntos.
2. Se valorará el impacto científico y social de las aportaciones, utilizando indicadores contextualizados y bases de datos y repositorios reconocidos internacionalmente, así como identificadores persistentes tipo ORCID y tomando en cuenta una diversidad de formas de comunicación, contribuciones, resultados y aplicaciones relevantes como componentes del impacto general de la actividad investigadora.
3. Las solicitudes que obtengan igual puntuación total se ordenarán priorizando aquellos que hayan obtenido mayor valoración en el apartado 4.2. de la presente Disposición. Si aun así continuara el empate, se preferirá la solicitud que haya obtenido mayor valoración en el apartado 4.3. de la presente Disposición. Si persistiera el empate, este se decidirá por sorteo.
4. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios científico-técnicos.

4.1. Investigador principal del equipo/ Investigadores responsables del equipo. De 0 a 40 puntos.

Se valorará el CV del periodo transcurrido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de apertura de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:

- A. Experiencia, trayectoria e impacto de las contribuciones. Hasta 25 puntos.

Un historial reconocido de logros en investigación mostrado a través de:



- a) Publicaciones de alto impacto científico-tecnológico. Se valorarán cantidad y calidad de las publicaciones en revistas o editoriales indexadas en SCOPUS o Web of Science (Q1, y especialmente, D1). En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, las publicaciones en ERIH, CIRC, MIAR, LATINDEX y revistas con sello de calidad FECYT (Q1, y especialmente, D1).
En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoriales/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas. Se tendrán en cuenta: DOAB, Sello CEA-APQ, SPI (Scholarly Publishers Indicators) y Book Citation Index (Thomson Reuters).
- b) Citaciones y referencias a sus trabajos como indicadores de su influencia en su campo.
- c) Liderazgo de proyectos de investigación o de innovación y transferencia de resultados con cargo a convocatorias públicas de organismos oficiales, internacionales, nacionales o regionales o de paquetes de trabajo en proyectos internacionales.
- d) Capacidad acreditada de desarrollar I+D bajo contratos o convenios con empresas, Administraciones, o entidades del tercer sector para la transferencia y aplicación de resultados de la investigación o creación de empresas basadas en el conocimiento.
- e) Obtención de resultados protegibles: patentes, especialmente en explotación, y en función de su extensión, modelos de utilidad, diseños industriales, registros de software y de obtenciones vegetales.

B. Colaboración internacional y networking. Hasta 5 puntos

- a) Redes de colaboración: coordinación o participación en redes y comunidades de conocimiento nacionales o internacionales de referencia en su ámbito de especialización.
- b) Participación acreditada como miembro de paneles de evaluación de agencias nacionales o internacionales de carácter oficial.
- c) Participación acreditada en comités editoriales de revistas indexadas o editoriales nacionales o internacionales de reconocido prestigio.

C. Mentoría y Formación Hasta 10 puntos.

Experiencia en la formación y desarrollo de la carrera de jóvenes investigadores:

- a) Dirección de tesis doctorales, especialmente con mención internacional por el investigador principal.
- b) Trayectoria posterior de los doctores supervisados por el investigador principal.
- c) Actividad acreditada de atracción y retención de doctores externos al organismo de adscripción por el investigador o los co-investigadores principales.



La valoración conjunta de los apartados A, B y C deberá acreditar el liderazgo del investigador principal del equipo, incluyendo: su capacidad de generar ideas originales y disruptivas, de influir y contribuir significativamente al avance del conocimiento en su campo a escala global y sus posibles desarrollos futuros, de liderar y gestionar equipos, de retener y atraer talento y de establecer una dirección clara y estratégica para el grupo de investigación, a medio y largo plazo.

4.2. Calidad Científica y Técnica del grupo que desarrolla el programa de actividades de I+D. De 0 a 40 puntos.

Se valorará el CV de los miembros del grupo de investigación, sin incluir el investigador principal, y sus logros conjuntos en el periodo entre el 1 de enero de 2020 y la apertura de la convocatoria conforme a los siguientes criterios:

A. Calidad científica y técnica, experiencia, trayectoria e impacto de las contribuciones del grupo. Hasta 25 puntos.

Un historial reconocido de logros en investigación mostrado a través de:

- a) Publicaciones de alto impacto de miembros del equipo distintos del investigador principal. Se valorarán cantidad y calidad de las publicaciones en revistas o editoriales indexadas en SCOPUS o Web of Science (Q1, y, especialmente, D1). En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, las publicaciones en ERIH, CIRC, MIAR, LATINDEX y revistas con sello de calidad FECYT (Q1, y, especialmente, D1).
En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoriales/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas. Se tomarán en cuenta: DOAB, Sello CEA-APQ, así como en SPI (Scholarly Publishers Indicators) y Book Citation Index (Thomson Reuters).
- b) Citaciones y referencias de los trabajos de los miembros del grupo en los que el investigador principal no sea primer o último autor o autor de correspondencia, como indicadores de su influencia en su campo.
- c) Liderazgo de proyectos de investigación o de innovación y transferencia de resultados con cargo a convocatorias públicas de organismos oficiales, internacionales, nacionales o regionales o de paquetes de trabajo en proyectos internacionales por parte de miembros del grupo distintos del investigador principal de la propuesta.
- d) Participación en la composición del grupo de investigadores distintos al responsable de la propuesta que se encuentren actualmente contratados o lo hayan sido con anterioridad con cargo a programas reconocidos de atracción e incorporación de talento investigador consolidado (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Margarita Salas, María Zambrano, Miguel Servet, Marie Skłodowska-Curie (MSCA), Beatriz Galindo, ATRAE o Saavedra Fajardo).





- e) Capacidad acreditada de desarrollar I+D bajo contratos o convenios con empresas, Administraciones, o entidades del tercer sector para la transferencia y aplicación de resultados de la investigación o creación de empresas basadas en el conocimiento, suscritos por parte de miembros del grupo distintos del investigador principal de la propuesta.
- f) Obtención de resultados protegibles: patentes, especialmente en explotación, y en función de su extensión, modelos de utilidad, diseños industriales, registros de software y de obtenciones vegetales. Los resultados deberán corresponder a miembros del grupo distintos del investigador principal.

B. Colaboración internacional y networking. Hasta 5 puntos:

- a) Colaboraciones estables del grupo con investigadores y equipos nacionales o internacionales de referencia en el área durante al menos el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de apertura de la convocatoria (artículos científicos, libros y capítulos de libro en coautoría internacional).
- b) Liderazgo o participación en proyectos de investigación o de innovación y transferencia de resultados o de paquetes de trabajo con cargo a convocatorias públicas de organismos nacionales o internacionales por parte de miembros del equipo distintos del investigador principal de la propuesta.
- c) Coordinación o participación en redes y comunidades de conocimiento internacionales de referencia en su ámbito de conocimiento por parte de miembros del equipo distintos del investigador principal de la propuesta.
- d) Participación de miembros del grupo distintos del investigador principal de la propuesta como evaluadores en paneles de evaluación de agencias nacionales o internacionales.
- e) Participación de miembros del grupo distintos del investigador principal de la propuesta en comités editoriales de revistas internacionales incluidos en el primer o segundo cuartil o en editoriales internacionales de reconocido prestigio.
- f) Estancias en centros extranjeros de los investigadores del grupo distintos del investigador principal de la propuesta de un mínimo de dos años y recepción de investigadores visitantes por un periodo mínimo de un año.

C. Mentoría y Formación. Hasta 10 puntos

- a) Dirección de tesis doctorales por miembros del grupo distintos del investigador principal de la propuesta, especialmente con mención internacional.
- b) Trayectoria posterior y posición actual de doctores supervisados por miembros del grupo distintos del investigador principal de la propuesta.
- c) Actividad acreditada de atracción y retención de doctores externos al organismo de adscripción por miembros del grupo distintos del investigador principal de la propuesta.

La valoración conjunta de estos apartados deberá acreditar la calidad científica y técnica, experiencia, cohesión, trayectoria y logros del trabajo conjunto del equipo de investigación, así como el impacto de las contribuciones, en su ámbito científico y su capacidad de transferencia económica y social de conocimientos.



4.3.) Excelencia, carácter innovador, enfoque, calidad científico-técnica y potencial impacto de los resultados de la propuesta de Plan estratégico de actividades de I+D+i presentado para consolidar y aumentar la excelencia y la posición internacional del grupo. De 0 a 20 puntos.

El plan estratégico de actividades de I+D+i debe describir la estrategia de investigación del grupo para el periodo programado, demostrando su capacidad para contribuir a los objetivos de consolidar y aumentar la excelencia y el liderazgo internacional y generar alto impacto científico, económico y social y responderá al esquema señalado en el Disposición 7.4 de esta convocatoria.

Se valorará la precisión sobre el modo en el que se ordenarán los recursos en relación con los siguientes criterios:

A. Originalidad, carácter innovador y excelencia científica del plan estratégico de actividades de I+D+i. Hasta 5 puntos:

- a) Calidad de la estrategia planteada y orientación a objetivos de excelencia, capacidad de contribuir al avance del conocimiento y generar alto impacto científico;
- b) Calidad, impacto y relevancia de la producción científica prevista;
- c) Generación de proyectos que aborden investigación de vanguardia y alto impacto;
- d) Actividad de formación, retención y atracción de talento investigador;
- e) Creación de impacto social: contribución de la investigación a la solución de retos y desafíos sociales y económicos.

B. Colaboración y alianzas estratégicas para el posicionamiento nacionales o internacional del grupo. Hasta 5 puntos:

- a) Actividades previstas para incrementar la visibilidad y prestigio internacional del grupo y beneficios esperables;
- b) Creación o extensión de alianzas estratégicas estables con grupos, redes y centros internacionales y su impacto esperado. Previsiones para la participación en comunidades de conocimiento de referencia internacional en el ámbito de especialización del grupo;
- c) Previsiones para la movilidad internacional de los investigadores. Previsión de estancias en centros externos y recepción de investigadores. Beneficios concretos esperados de la movilidad;
- d) Participación en programas financiadores altamente competitivos de carácter internacional;
- e) Colaboración multidisciplinar con otros grupos de investigación de su entorno (Universidad, Departamento o Centro/Instituto de investigación), con el fin de alcanzar resultados avanzados de alto valor científico-técnico, y que favorezcan la creación de estructuras de investigación de excelencia.

C. Programación de la transferencia de conocimientos y la difusión de resultados. Hasta 5 puntos:



- a) Capacidad de transferencia de conocimientos y tecnologías, previsiones de cooperación público-privada y de colaboración con las políticas públicas;
- b) Emprendimiento científico. Previsión de creación de Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs);
- c) Capacidad de generación y transferencia de tecnologías. Previsiones relativas al registro y explotación de patentes, y otras modalidades de protección jurídica de los resultados de la actividad inventiva del grupo;
- d) Previsión de difusión y comunicación de resultados a la comunidad científica;
- e) Actividades de divulgación científica y estímulo de la participación ciudadana en ciencia.

D) Impacto del plan estratégico de actividad de I+D+i del grupo. Hasta 5 puntos:

- a) Adecuación, concreción y viabilidad del plan y sus objetivos y previsiones de contingencia;
- b) Capacidad del plan de contribuir de forma relevante a los objetivos de la consolidación y aumento de la excelencia y al posicionamiento internacional del grupo;
- c) Impacto en la consolidación y profesionalización de estructuras del equipo;
- d) Impacto en el incremento capacidad de captación de recursos para la investigación y diversificación de las fuentes financiadoras;
- e) Calidad y relevancia de las métricas de resultados propuesta.

La valoración conjunta de estos apartados deberá acreditar la capacidad del plan estratégico para producir un impacto significativo y medible en la actividad del grupo de investigación en términos de consolidación e incremento de su excelencia científica y técnica y de mejora de su posición internacional.

Vigésimo Primera. Propuesta de resolución.

1. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta motivada de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica y a las disposiciones de la presente convocatoria y de la orden de bases de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 4 de agosto de 2025.

2. La puntuación mínima para que las solicitudes pueden ser propuestas para financiación será de 85 puntos. Quedarán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen dicho umbral.

3. La propuesta de resolución seguirá el orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración realizada por el organismo evaluador hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables en función de las solicitudes concurrentes y con los límites de la puntuación mínima establecida, de las necesidades reales del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria.

4. Se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación para que, en el caso de renunciar a la subvención alguno de los adjudicatarios de ayudas, el órgano



concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos que sigan en orden en dicha lista.

5. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes estimadas como las que resulten desestimadas en función de la puntuación obtenida.

Vigésimo Segunda. Publicación, notificación, aceptación, revisión y renuncia.

1. La Resolución de la convocatoria se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación. Se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La Resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

El plazo de resolución se interrumpirá durante el periodo que dure la evaluación científico técnica de las solicitudes.

3. La resolución estará debidamente motivada e incluirá la relación priorizada de las solicitudes seleccionadas, número de expediente, acrónimo de los proyectos, subárea científico-técnica, denominación de la actividad, plazos establecidos para la ejecución, la cuantía de las ayudas individuales concedidas, desagregadas en costes directos y costes indirectos y distribuida en anualidades, así como la puntuación obtenida por la propuesta y la entidad beneficiaria. La resolución especificará que se han seguido los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

4. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicarán, además de la entidad, número de expediente y puntuación o prioridad alcanzada, el motivo de desestimación que podrá ser común, y, en su caso, si no se ha alcanzado en el proceso la puntuación mínima establecida en la presente convocatoria.

5. La concesión o denegación de las ayudas será, además, notificada individualmente a los investigadores principales de los proyectos beneficiarios mediante correo electrónico.

6. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente. La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución. Transcurrido este plazo y de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

El adjudicatario podrá asimismo renunciar a la ayuda concedida mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico de la Fundación (seneca@fseneca.es) en el mismo plazo.



7. Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, se pondrán a disposición de los solicitantes los informes finales de evaluación de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes cuya propuesta haya sido denegada podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

La réplica no tendrá por objeto la disidencia valorativa. Las decisiones basadas en las valoraciones de carácter científico realizadas por los evaluadores que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, en los términos de la Disposición Décimo Novena, apartado 6º.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse por la Fundación Séneca una nueva evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o se estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna, a salvo los recursos establecidos en la Ley, en las vías administrativa o jurisdiccional.

Vigésimo Tercero. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda y se deban a causas sobrevenidas, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.
2. Con carácter general, la cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en la Disposición Décima y solicitados en el presupuesto, de acuerdo con las necesidades de la actuación financiada, siempre que se acredite la vinculación con la misma.
3. No se admitirán compensaciones entre los conceptos de costes directos y costes indirectos reflejados en la resolución de concesión.
4. La solicitud de ampliación del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión deberá estar suficientemente justificada y presentarse al menos dos meses antes de la finalización de la última anualidad de ejecución del proyecto y no podrá superar los doce meses.
5. Los cambios de investigador principal del grupo, sólo serán posibles en supuestos excepcionales, previa solicitud que deberá ser presentada al menos con dos meses de antelación a la finalización de cada anualidad, a menos que circunstancias extraordinarias impidan observar esta antelación.





6. La incorporación de investigadores al grupo que no formen parte del equipo inicial deberá justificarse en función de su cualificación y la necesidad de su aportación para la realización de tareas concretas previstas en el plan de trabajo.

7. La baja de investigadores que formen parte del grupo inicial solo será autorizada en casos debidamente justificados que requerirán reestructuración del plan estratégico de actividades, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos comprometidos. En ningún caso se autorizará la baja de investigadores cuando como consecuencia de ella el equipo no cumpla los requisitos mínimos de participación establecidos en la presente convocatoria.

8. No será necesario presentar solicitud de modificación para variar el importe de los conceptos que estén contemplados en el presupuesto dentro de los costes directos.

9. Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado por medio de escrito y presentado por medio de correo electrónico a la Fundación Séneca en los plazos señalados.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda o a la determinación de la entidad beneficiaria, ni dañe derechos de terceros.

10. Para la mejor gestión de las ayudas concedidas, la Fundación Séneca podrá dictar las instrucciones de ejecución y justificación oportunas en relación, entre otros aspectos, con la distribución de la ayuda, ampliación del plazo de ejecución del proyecto, modificaciones en la vinculación del investigador principal, modificaciones en la composición del equipo investigador, justificación científico-técnica, justificación económica, conceptos financiables, pagos y obligaciones de los beneficiarios.

Vigésimo Cuarto. Pago de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán en pagos anuales, únicos o fraccionados, y de forma anticipada. Todos los pagos estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El pago de la primera anualidad, por el importe total o fraccionado, se efectuará una vez aceptada la ayuda por todos los adjudicatarios a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20 % de la ayuda correspondiente a la última anualidad, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada.

2. Los beneficiarios quedarán exonerados de la obligación de prestar aval o garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en estas bases reguladoras y en esta convocatoria.

4. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y se hallen al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por la Fundación Séneca.

5. Asimismo, los pagos estarán condicionados a la presentación de la documentación que se exige en la presente convocatoria y en las resoluciones de concesión, así como a la presentación de la documentación requerida para el seguimiento o justificación de la actuación.

Vigésimo Quinto. Justificación científico-técnica de la actuación.

1. El investigador principal deberá presentar una memoria científico-técnica intermedia y otra final de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo.

2. La memoria intermedia se presentará transcurridos los dos primeras anualidades de ejecución de la ayuda, y en ella se justificará el grado de ejecución del plan estratégico de actividades y los objetivos alcanzados conforme a los hitos previstos en el plan de acción, empleando las métricas propuestas. La memoria deberá presentarse en un plazo de dos meses desde la finalización de la segunda anualidad en el modelo que estará disponible en la zona privada de la plataforma de la Fundación Séneca.

3. En la memoria final se incluirán los resultados finales del plan estratégico de actividades. La memoria expresará el grado de cumplimiento del mismo y el impacto de su desarrollo en el posicionamiento del grupo de investigación, así como la relevancia científica, social y económica de los resultados obtenidos, empleando las métricas propuestas.

Se aportará asimismo acreditación de haber presentado propuesta al Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, conforme a lo establecido en la Disposición Tercera, 5º.

La memoria final deberá presentarse en un plazo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto en el modelo que estará disponible en la zona privada de la plataforma de la Fundación Séneca. En el caso de que concediera la ampliación del plazo de ejecución por un año más, se presentará una memoria abreviada junto a la propia solicitud de ampliación, sin perjuicio de la memoria final que deberá presentarse entonces en los dos meses posteriores a la finalización del periodo ampliado.

Vigésimo Sexto. Control científico-técnico de las ayudas.

1. La Fundación Séneca podrá designar a los expertos o comités técnicos que estime oportuno para valorar el grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.



2. El control científico-técnico se plasmará en informes elaborados por los expertos, que, en su caso, sean designados para dicha actividad. Estos informes contrastarán el grado de ejecución de las actividades propuestas inicialmente con la memoria o memorias justificativa de la actividad científico-técnica presentadas.

3. El resultado del control científico-técnico de la memoria intermedia podrá condicionar la continuidad de la ayuda, ya que, en caso de dictamen desfavorable, se podrá declarar la pérdida de derecho de cobro de las anualidades pendientes de cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas. El dictamen desfavorable sobre la memoria final podrá determinar el reintegro total o parcial de la ayuda.

Vigésimo Séptimo. Justificación económica de la ayuda.

1. En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de cada anualidad, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá subir a la plataforma de justificación de ayudas habilitada por la Fundación Séneca, la cuenta justificativa de cada anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, se deberá aportar el informe de auditor a la finalización de la ejecución de cada anualidad del proyecto.

3. La cuenta justificativa contendrá, además de la memoria de actuación científico-técnica intermedia o final, cuando proceda, una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Informe de un auditor de cuentas, a la finalización del periodo de ejecución de cada anualidad del proyecto, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca, disponible en la web de la convocatoria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- En la justificación final del proyecto se incluirá, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la finalización del periodo de ejecución, así como los intereses derivados de los mismos



4. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar a Fundación Séneca, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación de este, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización de este.

El Departamento Técnico, determinará y comunicará la ampliación, o no, de los plazos de ejecución y justificación recogidos en los apartados anteriores.

Vigésimo Octavo. Control económico de las ayudas.

1. La Fundación Séneca adoptará las medidas de seguimiento que estime oportunas y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General de la CARM o el Tribunal de Cuentas.

2. Las entidades beneficiarias deberán colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y facilitando la información que les sea requerida para el control de las actuaciones por los organismos señalados en el número anterior u otros competentes por razón del origen de los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en la correspondiente orden de bases.

3. Si como resultado del control se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo en parte de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán por el órgano competente las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso la inhabilitación para la percepción de ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

Vigésimo Novena. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. En los casos contemplados legalmente, procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de dicha Ley.

La Fundación Séneca, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades



pendientes de abonar al beneficiario en los términos del artículo 30 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

3. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario, sin requerimiento previo, deberá manifestar a través de la carta de pago de reintegro su voluntad de reintegrar, sin previo requerimiento. El Departamento Técnico de la Fundación Séneca, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, procederá a comprobar el importe a reintegrar calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad y comunicará los medios para hacer efectiva la devolución

4. Corresponde a la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las potestades administrativas derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones.

Trigésima. Criterios de graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases, en la resolución de convocatoria de ayuda y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, así como la obtención de la subvención falseando u ocultando dichas condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o a la obligación de reintegro de la misma.

2. De igual modo procederá el reintegro en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que se presentó la solicitud o de las condiciones económicas y de justificación de la ayuda y de las medidas de difusión o publicidad.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

4. Para graduar, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, el importe del reintegro que proceda por parte de la entidad beneficiaria, se emplearán los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los objetivos establecidos para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la subvención.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos conlleva el reintegro de la parte proporcional de ayuda concedida. El incumplimiento de la obligación de presentación antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto de una solicitud a los programas del ERC o Programa Marco U.E., o a los programas de



las unidades María de Maeztu o Centros Severo Ochoa será considerado como un cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto.

- c) La falta de acreditación de la realización de procesos selectivos de contratación de nuevo personal transparentes y que garanticen la libre concurrencia, conllevarán el reintegro total de la ayuda concedida en este concepto de gasto.

5. El incumplimiento de la obligación de destinar el equipamiento adquirido a los objetivos establecidos durante un mínimo de 5 años o, en su caso, durante toda la vida útil del equipamiento si esta fuese inferior a 5 años, será causa del reintegro total de la ayuda concedida para financiar este gasto subvencionable.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 9 será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, producido el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, la Fundación Séneca requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Trigésimo Primera. Ejercicio de potestades administrativas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Trigésimo Segunda. Publicidad de las bases.

1. La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión recaídas.



2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

Trigésimo Tercera. Registro de Grupos de Investigación de Excelencia.

En la Fundación Séneca se mantendrá un Registro de Grupos de Excelencia de la Región de Murcia cuyo propósito será actuar de instrumento activo que no sólo permita el seguimiento de la actividad de los grupos, la evaluación de sus resultados y la determinación del grado de consecución de los objetivos, sino que además ofrezca a los propios grupos información de recursos útiles para su desarrollo.

Trigésimo Cuarta. Aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud a esta convocatoria implica la aceptación íntegra de la misma y de las correspondientes bases.

Trigésimo Quinta. Tratamiento de datos personales.

1. Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas a las convocatorias serán tratados conforme a lo establecido por el reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que sustituya o complemente a las anteriores. Los datos serán tratados exclusivamente para los fines torcidos en la presente convocatoria.

2. La Fundación Séneca será el órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, y supresión de datos. Los interesados podrán asimismo solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como No ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Trigésimo Sexta. Referencia a personas, cargos o titulaciones.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las referencias a personas, cargos o titulaciones que se realizan en esta convocatoria y sus anexos se entenderán aplicadas de forma indistinta a hombres y mujeres, salvo que expresamente se indique lo contrario.



Disposición Final Única.

Corresponde a la Fundación Séneca la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la interpretación de la presente convocatoria, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello y proceder, si es preciso, a adoptar las instrucciones necesarias para su mejor aplicación.

Fdo. Juan María Vázquez Rojas
Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

29/09/2025 11:50:44

VÁZQUEZ, ROJAS, JUAN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cf5b0f6a-9d19-0749-e9ad-0050569134e7

